



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 03-2025. En el Municipio de San Víctor, provincia Espaillat, a los veinticuatro (24 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas y Treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) en la Sala Capitular del palacio municipal de San Víctor, **El Ayuntamiento del Municipio de San Víctor**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Sr. Pedro Manuel Estrella Ureña**, Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0024546-9, quien lo preside; **Lic. Vicente Odalis Hernández**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0021291-5; **Lic. Miguel Ariendy Tejada Pérez**, Tesorero Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0143834-5; **Licda. Luz del Alba María Arroyo**, encargada del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0123220-1; **Sra. Nairoby Altagracia Villar Sánchez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 402-1483213-7, hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), establece que: Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección, 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del decreto 416-23 que establece el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006). Estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a



M.A.E.P

V.O.H
N.V.S

L.M.A.R

P.W.E.C

adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección.

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 42 del decreto 416-23 establece los siguientes:

De la comparación de precios. Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.

Párrafo. En el caso de que el presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro del umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral mínimo, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2025 de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticinco (2025), la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció el Umbral para los procesos de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2025 de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticinco (2025), la Dirección General de Contrataciones Públicas determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2025, estableciendo que para un monto desde RD\$49,617.134.88 hasta un monto de RD\$ 186, 064,255.80 para la comparación de precio para reconstrucción de carretera el cupey.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del reglamento de aplicación núm. 416-23: Ningún procedimiento de compras o



M. A. F. P.

V-0-7

015

P.W. E. V. L. H. A. R.

contrataciones no podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director Administrativo-Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la Certificación de Fondos, emitida por la Encargada del Departamento Financiero, el monto previsto para realizar la reconstrucción de la carretera el cupey, Ascende a la suma de Siete millones catorce mil setecientos setenta y cuatro pesos [RD\$7,014,774.00], el cual se encuentra dentro del Umbral de Comparación de Precios correspondiente al presente año 2025.

Vista: VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

Visto: El Decreto Núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 14 de septiembre de 2023.

Vista: La Resolución PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del año dos mil veinticinco (2025), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Vista: La Certificación de Existencia de Fondo, emitida por la Encargado del Departamento Financiero del Ayuntamiento para construcción de obras.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Todo esto, en cumplimiento de lo que establece la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006 y sus Reglamentos de aplicación No. 416-24, para la Contratación de Bienes, Servicios, Obras; este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide lo siguiente:

Primero: Aprueba el proceso de Comparación de Precios Para la Reconstrucción De La Carretera El Cupey.

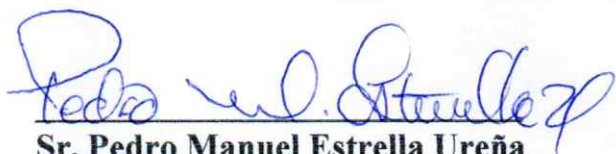
Segundo: Acoge el Pliego de Condiciones, elaborado por la unidad operativa de Compras y Contrataciones para la Reconstrucción De La Carretera El Cupey.

Tercero: Designar a Ing. José Agustín Joaquín Santos, portador de cédula de identidad y electoral no.054-0115614-5, Arq. Pedro Máximo Reyes Martínez.



portador de cédula de identidad y electoral no.054-0067446-0, Ing. José Daniel Brito 054-0087674-Martínez, portador de la cédula de identidad y electoral no. 054-0153366-5, como peritos técnicos, José Fabián Paulino Jorge , portador de la cédula de identidad y electoral no.054-0021766-6, como perito área del departamento legal, Coralís Del Carmen Pérez De Montero, portadora de cédula de identidad y electoral no. 402-2216981-1, como perito de área financiera a los fines de realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, para la Reconstrucción De La Carretera El Cupey.

Cuarto: Dispone que la División de Compras y Contrataciones inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado en el portal del Órgano Rector, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en el portal institucional.



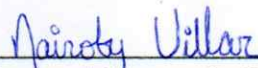
Sr. Pedro Manuel Estrella Ureña
Alcalde Municipal
Presidente



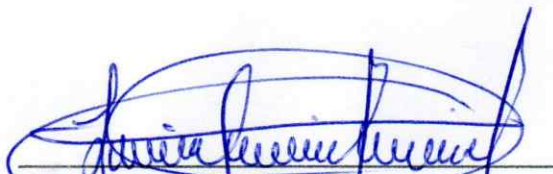
Lic. Vicente Odalis Hernández
Consultor Jurídico
Asesor



Lic. Miguel Ariendy Tejada Pérez
Tesorero Municipal
Miembro



Sra. Nairoby Altagracia Villar Sánchez
Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro



Licda. Luz del Alba María Arroyo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro

